SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JULIO DE 1991.

## CIRCULAR N° 1019

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, O1 de Julio de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos  $3^{\circ}$ . y  $4^{\circ}$ . del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1991

\$ 5.385.970.-

Pago de subsidio al Sr. Moisés Torres Soto, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.

10.339.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, por la atención brindada al voluntario Sr. Moisés Torres Soto, por el Hospital de Calbuco

17.400.-

Pago de gastos asistenciales al Hospital del Salvador, por la atención brindada al Sr. José Ibarra Villaseca, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna

25.000.-

Pago de gastos asistenciales al instituto Traumatologico, por la atención brindada al Sr. Gregorio Silva Foster, voluntario accidentado en actos de Servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.

12.550.-

\$ 5.451.259.-

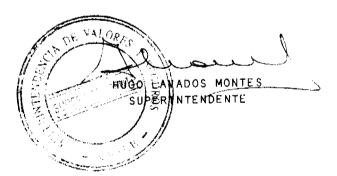
Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artícuculo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 470.479
ALLIANZ	228.980
	60.760
ASEGURADORA DE MAGALLANES	183.322
CIGNA	
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	277.417
CONTINENTAL	144.501
CRUZ DEL SUR	769.244
CHILENA CONSOLIDADA	759.839
	201.554
EUROAMERICA	105.998
INTERAMERICANA	59.749
ITALIA	79.749
PREVISION	222.917

	\$ 5.451,259
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	205.470
AMERICAN RE (CHILE)	445.435
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	853.167
OTRAS ENTIDADES	
UNION ESPAÑOLA	30.224.
	30.954
REPUBLICA	286.011
RENTA NACIONAL	103.347
REAL CHILENA	42.115

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



Circular Nº. 1018 fue enviada a todo el mer-

cado asegurador.

42.115.-